



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL  
DISTRITO CAPITAL - A MARZO 31 DE 2023**

**NOMBRE DE LA INSTANCIA:** Comité de Asociaciones Público-Privadas del Distrito Capital.

**NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:** Reglamento Interno No. 2 – Versión No. 2, del 1 de diciembre de 2020. Aprobado en sesión No. 3 del 17 de diciembre de 2020.

**NORMAS:** Ley 1508 de 2012 incluyendo sus modificaciones y otras disposiciones complementarias contenidas en la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Ley 448 de 1998 Obligaciones Contingentes de las Entidades Estatales y su reglamentación contenida en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

Resoluciones No. 3656 de 2012 y 1464 de 2016, expedidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

**ASISTENTES:**

**Miembros permanentes:**

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS                      Secretaria Distrital de Planeación

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS                      Secretario Distrital de Hacienda

WILLIAN MENDIETA MONTEALEGRE                      Secretario Jurídico Distrital

Secretario (a) cabeza del sector administrativo de coordinación al que pertenece la entidad que presenta la APP, competente para decidir sobre la iniciativa



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
COMITÉ DE ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS DEL DITRITO CAPITAL**

**Invitados permanentes:**

Son invitados permanentes, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación: el (la) Subsecretario(a) de Planeación de la Inversión, en virtud del literal (k) del artículo 31° del Decreto 432 de 2022, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones, el (la) Director(a) de Inversiones Estratégicas de conformidad con los literales (b), (c) y (d) del artículo 34° del mencionado Decreto; y por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda: el (la) Subsecretario(a) Técnico de Hacienda y el (la) Director(a) de Crédito Público o sus respectivo(a)s delegado(a)s.











**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
**COMITÉ DE ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL**

Sector Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron -fechas de sesión-												Total (En número)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	Director Instituto de Desarrollo Urbano IDU	O	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	Asesor Jurídico IDU	O	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Jefe Planeación IDU	O	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	Asesor IDU	O	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
12. Hábitat	Secretario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
13. Mujeres	Secretario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
14. Seguridad, Convivencia y Justicia	Secretario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
15. Gestión Jurídica	Secretario	I	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

La Directiva No. 4 de 2019 establece en el numeral 2° lo siguiente:

“El Comité de APP del Distrito Capital estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Secretario Distrital de Hacienda.
- b) El Secretario Distrital de Planeación.
- c) El Secretario Jurídico Distrital.
- d) El Secretario cabeza del sector administrativo de coordinación competente para decidir sobre la iniciativa.

La Secretaría Técnica del Comité APP del Distrito Capital, será ejercida por la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP”(…)







**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL**

**SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN: NO APLICA**

**ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:**

La ley 1508 de 2012 incluyendo sus modificaciones y otras disposiciones complementarias contenidas en las Leyes 1753 de 2015 y 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y sus modificaciones, constituyen el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas – APP. Este se complementa con las normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el régimen de Obligaciones Contingentes de las Entidades Estatales de acuerdo con la Ley 448 de 1998 y su reglamentación contenida en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, las disposiciones legales y reglamentarias que integran los regímenes sectoriales aplicables a los proyectos en atención al tipo de inversión de que se trate, las Resoluciones No. 3656 de 2012 y 1464 de 2016, expedidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, entre otras disposiciones aplicables.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1508 de 2012, las Asociaciones Público Privadas – APP, son un instrumento de vinculación de capital privado para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucran la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado.

Teniendo en cuenta que en el trámite de las APP participan diversas entidades e intervinientes ubicados dentro y fuera de la organización administrativa distrital, se hace necesario establecer un procedimiento articulado entre las distintas entidades del Distrito Capital para la estructuración, evaluación y aprobación de proyectos APP de iniciativa pública y de iniciativa privada.

El Comité de Asociaciones Público-Privadas del Distrito Capital entró en funcionamiento en el marco de la Directiva 009 de 2016 (derogada) – expedida por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. – como instancia asesora en el proceso de análisis y estudio de las Asociaciones Público-Privadas – APP de iniciativa privada que sean presentadas ante las entidades del sector central de la Administración Distrital.

La Directiva Distrital No. 004 del 18 de junio de 2019, establece lineamientos y pautas para adelantar el procedimiento de estructuración, evaluación y aprobación de los proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP) de iniciativa pública y/o de iniciativa privada y se constituye en la única directiva distrital aplicable a las APP.

En este contexto en el numeral 2 de la citada directiva, cita lo siguiente en lo que se refiere al Comité de Asociaciones Público Privadas del Distrito Capital.



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL DISTRITO CAPITAL**

*“El comité de APP actuará como instancia asesora, revisará las conclusiones del análisis elaborado por las entidades distritales competentes, y emitirá observaciones y recomendaciones para continuar o no con las etapas subsiguientes.*

*El comité de APP también podrá sesionar para hacer seguimiento al avance y desarrollo de la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos APP de Iniciativa Pública y de Iniciativa Privada en el Distrito Capital.”*

Durante el primer trimestre de la vigencia 2023, los temas más relevante tratados en el comité fueron los siguientes:

- ✓ Se realizó una (1) sesión del Comité APP.
- ✓ Se revisaron dos (2) proyectos presentados por las cabezas de sector de Entidades del Distrito Capital.
- ✓ Se efectuaron dos (2) recomendaciones por parte del Comité
- ✓ Se realizaron cuatro (4) seguimientos a proyectos de iniciativa pública y privada.

Todos los actos administrativos resultado de aprobaciones y decisiones de las sesiones del Comité de Asociaciones Público Privadas – APP fueron publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el siguiente enlace: <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/app>

**PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA**  
**Secretario Técnico Comité APP**  
**Subsecretario de Planeación de la Inversión**  
**Secretaría Distrital de Planeación**

Revisó: Sebastian Zafra Flórez - Director de Inversiones Estratégicas

Elaboró: Holman Llanos Rojas – Asesor – Dirección de Inversiones Estratégicas

Esperanza Gómez Torres – Profesional Especializado – Dirección de Inversiones Estratégicas